

LA APORTACIÓN DE JESÚS DE GALÍNDEZ AL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO*

1. INTRODUCCIÓN

La figura de Jesús de Galíndez ha sido hasta nuestros días profundamente desconocida fuera de algunos sectores del nacionalismo vasco y de algunos círculos del exilio republicano español. Mucho más desconocida aún es su labor científica y especialmente en el campo del Derecho Internacional Privado. Por este motivo desde hace años tenía la ilusión de escribir un breve trabajo presentando la aportación de Jesús de Galíndez al Derecho Internacional Privado. Los diversos avatares de la vida universitaria habían ido retrasando esta intención y ha sido justamente el triste motivo de este libro el que ha dado pie a que de alguna manera se materialice este viejo empeño. Curiosamente una de las primeras conversaciones que mantuve con Luis Mateo, cuando en el año 1986 comencé a venir como Visitante a la Universidad de Cantabria, fue acerca de lo curioso y formativo que es reconstruir la vida y la obra de los autores de nuestras disciplinas; me acuerdo que en aquellos días, Luis, con el que yo entonces compartía despacho, estaba recopilando datos sobre un gran hacendista español: Gabriel Franco, que fue Ministro de la República y que padeció largos años de exilio.

* Este artículo fue publicado originalmente en *Escritos jurídicos en memoria de Luis Mateo Rodríguez*, vol. II. *Derecho privado*, Universidad de Cantabria, Santander, 1993, pp. 209-225.

2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA VIDA DE JESÚS DE GALÍNDEZ¹

Jesús de Galíndez nació en Madrid el 12 de octubre de 1915. Su madre, de origen asturiano, murió siendo él muy pequeño. Su padre, Don Jesús, un prestigioso oftalmólogo que desarrollaba su profesión en Madrid, procedía de una familia con rancio arraigo en Amurrio (Álava), donde además habían sido personas de relieve social; de hecho el abuelo de Jesús de Galíndez fue veterinario del Valle de Ayala y fue también nombrado Alcalde. Con el paso del tiempo su padre contrajo un segundo matrimonio del que nacería un hermano, Fermín, que habría de seguir los mismos pasos profesionales del padre. La infancia y juventud de Galíndez transcurrieron entre Madrid y Amurrio. En la capital hizo los estudios medios en el Colegio de los Jesuitas de Chamartín. Pero Amurrio significó para él, el lugar en el que pasaba largos periodos de vacaciones en los que conoció la tierra de sus antepasados, a la que pronto amó con intensidad. También Amurrio significó para él entrar en contacto con el nacionalismo vasco, ideología a la que su familia era ajena, puesto que su padre era un conocido Cedista. Sin embargo el nacionalismo arraigó profundamente en el adolescente Galíndez, ante la lejana pero tolerante posición de su progenitor. De esta manera, durante sus vacaciones escolares comenzó a estudiar y a adentrarse en la historia de la Tierra de Ayala. Además, la expulsión de los jesuitas decretada por la República, obligó a que Galíndez tuviese que terminar el bachillerato en Bilbao.

Al acabar el bachillerato comenzó a estudiar Derecho en la Universidad de Madrid. Su época universitaria, que coincide fun-

¹ Sobre Jesús de Galíndez existen varias biografías de notable interés: P. DE BASALDUA, *Jesús de Galíndez. El Delegado vasco víctima de Trujillo*, Bilbao, 1981. A. ELÓSEGUI, *El verdadero Galíndez*, Bilbao, 1990. E. DE LA SOUCHERE, *Crime á Saint-Domingue. L'affaire Trujillo-Galíndez*, París, 1972. I. BERNARDO URKUO, «Jesús Galíndez, un asesinato que conmovió al mundo», *Muga*, Marzo 1990, p. 2-15. Iñaki Bernardo Urkijo ha preparado también, por encargo de la Fundación Sabino Arana, una exhaustiva biografía de Jesús de Galíndez, que aparecerá publicada a lo largo de 1992. Aprovecho la ocasión para agradecer a este autor y a la citada Fundación su amable colaboración a la hora de elaborar este trabajo. Por último, cuando se aborda la figura de Galíndez, no se puede omitir la lectura de la novela de Vázquez Montalbán, pero sin olvidar que no se trata de una biografía sino de una novela.

damentalmente con los años de la República, se caracteriza, en primer lugar, porque formaliza su compromiso con el nacionalismo vasco. Galíndez frecuentaba el Hogar Vasco de Madrid, pero además participaba de las actividades del Euzko Ikasle Batza (Agrupación de Estudiantes Vascos) y en 1932 ingresó en el Partido Nacionalista Vasco. Paralelamente profundiza en el estudio de la historia y del Derecho Vasco, así en 1933 publica un pequeño trabajo titulado «La muy noble y muy leal Tierra de Ayala, su Señorío y su Fuero», y prepara otros estudios, comunicaciones y conferencias sobre estas mismas materias. No obstante toda esta actividad no actuó en detrimento de los estudios de Galíndez, durante toda su carrera obtuvo en todas las asignaturas las máximas calificaciones, y al alcanzar en 1936 el grado de Licenciado con una tesina titulada: «El caserío vasco» fue Premio Nacional de Licenciatura. Sin lugar a dudas no fueron ajenas a todo esto dos cualidades tuyas que han destacado los que le conocieron: su prodigiosa memoria y su espléndida capacidad de trabajo.

Galíndez durante sus años universitarios mostró inclinación hacia el Derecho Privado; así al concluir la Licenciatura ingresó como Profesor Ayudante en la Cátedra de Derecho Civil de la Universidad de Madrid, que dirigía Don Felipe Sánchez Román. Su intención prioritaria era orientar su futuro profesional hacia la Universidad. Pero el estallido de la contienda civil hizo que su etapa como Profesor en la Universidad española fuese extremadamente corta. No obstante, hay que resaltar algunas notas de este cortísimo período: la primera es que permanecerá siempre en el recuerdo de Galíndez, que muchos años después, ya en el exilio, seguirá firmando algunos de sus trabajos como Ex-Profesor Ayudante de Derecho Civil en la Universidad de Madrid. Por otro lado, también es digna de consideración su relación con Sánchez Román, éste era un republicano de ideas parcialmente distintas, e incluso en algunos puntos radicalmente opuestas, a las de Galíndez, sin embargo entre ambos hubo una relación de profundo afecto y respeto; de hecho Galíndez continuó en el exilio refiriéndose a Sánchez Román como «mi maestro». Finalmente, los que conocieron a Galíndez ponen de relieve que siempre defendió sus ideas, muchas veces no comprendidas por sus compañeros universitarios, de una manera abierta y clara pero sin que eso empañase el trato personal.

En todo caso, su etapa de Profesor universitario en España terminó con el inicio de la contienda civil. El estallido de ésta le sorprendió en Madrid. La guerra significó, sobre todo en sus primeros meses, el comienzo de una brutal represión en las retaguardias de ambos bandos, en la que muchas veces se trató de amparar en motivos políticos lo que no eran más que venganzas privadas. Galíndez, aunque veía como especialmente intolerable la represión de la zona franquista, puesto que en ella había un poder consolidado, en ningún momento justificó los desmanes en la zona republicana. De este modo los primeros meses de la guerra fueron para él una época en la que desarrolló una intensa labor humanitaria. La Delegación Vasca en Madrid, en aquellos momentos de extrema confusión, localizó a una multitud de desaparecidos, consiguió la libertad de muchos detenidos y documentó y facilitó la salida de Madrid de gran cantidad de personas.

Por otro lado, cuando en el otoño de 1936 se constituyó el Gobierno Vasco, éste movilizó a los vascos que estaban en Madrid. Galíndez fue nombrado Jefe de la Guardia del Partido Nacionalista en la capital. Las Milicias Vascas en aquellos momentos contribuyeron con heroísmo y entrega a la defensa de la capital de la República. De esta época se conserva una fotografía de Galíndez en uniforme que le muestra con un aspecto épico.

Pero además durante los últimos meses del 36 y los primeros del 37, Galíndez colaboró estrechamente con el Ministro Irujo, en una labor política y jurídica. Por todo esto la primera fase de la guerra en Madrid fue para él de una frenética actividad, el propio Galíndez describió esos azarosos días en un interesantísimo libro².

En la primavera de 1937 Galíndez manifestó su deseo de trasladarse a Bilbao para tomar parte directa en su defensa, puesto que el ataque definitivo con la capital vasca se hacía inminente. El 7 de Mayo de 1937 salió de Madrid como responsable de una evacuación. No obstante, sus superiores no le permitieron marchar a Bilbao. Irujo había sido nombrado Ministro de Justicia y quiso tenerle entre sus colaboradores como Letrado Asesor de la

² J. DE GALINDEZ, *Los vascos en el Madrid sitiado*, Buenos Aires, 1945.

Dirección General de Prisiones; en este puesto continuó desarrollando una ingente labor humanitaria, siempre bien comprendida en el bando republicano, ni agradecida luego por los vencedores.

En Septiembre de 1937 se traslada al frente de Aragón e ingresa en la 142 Brigada Mixta Vasco-Pirenaica, como oficial del Cuerpo Jurídico; en esta unidad, posteriormente denominada 142 Brigada, de la 32 División, del XI Cuerpo de Ejército, pasará el resto de la guerra, como un combatiente más, hasta el definitivo colapso del frente catalán y la consiguiente retirada a Francia³.

El 10 de febrero de 1939 comenzaba su exilio. Cruzó la frontera con otros vascos de la 142 Brigada en La-Tour-de-Carole y fueron conducidos por el ejército francés hacia Bourg-Madame. Posteriormente fueron internados en el campo de Vernet-les-Bains, donde vivieron en unas condiciones extremadamente duras.

Durante aquellos primeros meses del exilio, Galíndez tuvo ocasiones ofrecimientos serios para poder regresar a España en buenas condiciones, incluso los contactos de su familia le podían garantizar una vuelta sin temores. Muchos otros hicieron claudicación de sus ideas y regresaron. Galíndez sin embargo prefirió ser fiel a sus principios y a sus creencias y decidió afrontar un exilio que se presentaba lleno de peligros.

A los siete meses de internamiento consiguió huir y atravesar todo el sur de Francia hasta llegar a Las Landas, donde en el pueblo de Josse entró en contacto con otros exiliados vascos como el sacerdote D. Juan de Usabiaga y su entrañable amigo Fernando Carranza. En aquellos momentos, América se presenta como la única alternativa válida para él. Después de una serie de tanteos, ha] una respuesta positiva en el Cónsul de la República Dominicana en Burdeos, esto determinó el que Galíndez encaminase sus pasos hacia ese país caribeño.

³ El propio Galíndez relató estos días en «Gudaris en Aragón», Crónicas de guerra que aparecieron en *Euzkadi* de Barcelona a partir de noviembre de 1937.

El 19 de noviembre de 1939 llegó a la República Dominicana, donde se integró en la pequeña colonia vasca, entonces algo más numerosa a causa del exilio. El Gobierno dominicano, o más bien el Dictador Leónidas Trujillo, acogió los derrotados de la contienda civil española movido por el afán de atraer a unas personas cualificadas, que contribuyesen al desarrollo de su país.

Galíndez vivió en la República Dominicana desde noviembre del 39 hasta febrero del 46. Pronto se labró una posición en aquel país: su brillantez como jurista y conferenciante le abrieron numerosas oportunidades, hasta el punto de ser nombrado Catedrático de Ciencia Jurídica en la Escuela Diplomática y Consular. Desde el punto de vista de este trabajo su época dominicana es fundamental, puesto que es durante la misma cuando elabora sus publicaciones de Derecho Internacional Privado. Posiblemente fueron estos sus mejores años en lo referente a la docencia y la investigación. De hecho Galíndez gozó en la República Dominicana de una posición bastante cómoda, si hubiese sido un hombre acomodaticio y dado a las renunciaciones se hubiese labrado en aquel país un futuro muy apetecible. Otros republicanos españoles exiliados se amoldaron al régimen Trujillista y fueron muy beneficiados por el mismo. Sin embargo Galíndez era un hombre de ideas arraigadas incapaz de renunciar a las mismas para obtener un lucro personal. Así, además de trabajar y profundizar en la ciencia jurídica continuó luchando por sus ideales.

El 14 de Marzo de 1940 se constituyó la Delegación Vasca en la República Dominicana y Galíndez fue nombrado Secretario. Desde este puesto siguió luchando por la causa vasca manteniendo una intensa relación con los vascos de la diáspora y publicando numerosos artículos en periódicos y revistas nacionalistas⁴. Por otro lado, ante el estallido de la Segunda Guerra Mundial, junto con otros vascos, desarrolló una importante labor de propaganda a favor de los aliados tratando de hacer frente a los sectores germanófilos que eran muy activos en aquellas tierras. Incluso Galíndez y sus compañeros llegaron a hacer labores de información a favor de Francia e Inglaterra.

⁴ Algunos pueden encontrarse en: J. DE GALÍNDEZ, *Artículos políticos (1943-1956)*, Bilbao, 1985.

Pero además en aquellos años, Galíndez recorrió palmo a palmo la tierra dominicana, apreciando sus incomparables bellezas, pero viendo también las terribles condiciones en las que vivía la población. El era un observador privilegiado del régimen trujillista y pudo constatar las acciones del dictador, desde sus ridículos comportamientos de pequeño sátrapa caribeño hasta sus horribles crímenes. Todo esto no le podía dejar indiferente a él, que se integró profundamente en el pueblo llano dominicano, como lo demuestran algunos de sus escritos de aquellos días⁵. A esto vino a añadirse el que con el paso de los años fue nombrado Asesor Legal del Departamento de Secretaría de Trabajo y Economía, lo cual motivó el que entrase en contacto con los sectores sindicales del país. Galíndez, que era hombre de profundas convicciones sociales, posiblemente estuvo mezclado en un intento de huelga general azucarera que se produjo a finales de 1945.

Esta acumulación de circunstancias deterioró profundamente su situación en la República Dominicana propiciando su marcha. Además el Presidente Aguirre necesitaba su presencia en Estados Unidos. El 13 de febrero de 1946 llegó a Nueva York.

Galíndez iba a la gran ciudad norteamericana con una función primordial: hacerse cargo de la Delegación Vasca en Nueva York. Aquellos eran momentos de grandes esperanzas para los nacionalistas y, en general, para los republicanos españoles. Estaban convencidos de que los vencedores de la Segunda Guerra Mundial y la O.N.U. iban a restablecer la democracia en España. Dentro de esta posibilidad Estados Unidos era un elemento decisivo, y por lo tanto la Delegación en Nueva York revestía una singular importancia, y la persona idónea para ocuparla era Galíndez, por su gran formación jurídica e idiomática y sus buenas relaciones con las demás fuerzas democráticas españolas.

Él se ganaba la vida en Nueva York como periodista. Pero sobre todo en los primeros momentos desarrolló una gran labor ante la O.N.U., lo que le hizo ganarse el respeto y la admiración de muchos de los grandes políticos del exilio español; especialmente

⁵ J. DE GALÍNDEZ, *Cinco leyendas del Trópico*, Ciudad Trujillo, 1944.

Don Indalecio Prieto siempre le recordó de una manera muy singular. Su trabajo periodístico le puso en relación con los medios latinoamericanos y el mundo negro de Nueva York, entre estos sectores tradicionalmente marginados realizó un intenso trabajo social; incluso en algún momento pensó en adquirir la nacionalidad norteamericana y hacer carrera política en aquel país, como un medio para proyectar internacionalmente su causa.

También viajó en diversas ocasiones a Latinoamérica y a Francia, siempre dentro de su acción política. Pero Nueva York significó para él reencontrar su más profunda vocación profesional: la universidad. Fue nombrado profesor de Derecho Público Hispano-Americano y de Historia de la Civilización Iberoamericana en la Universidad de Columbia⁶ y comenzó a hacer su tesis doctoral. Posiblemente en el trabajo universitario encontró una de las pocas compensaciones a unos años que se iban haciendo progresivamente más adversos: el régimen de Franco se consolidaba y era reconocido internacionalmente, con lo que la restauración de la democracia se alejaba y el exilio se hacía más largo. Pero también su trabajo universitario fue la causa de que Trujillo preparase su asesinato. Galíndez en Nueva York colaboraba con grupos de dominicanos antitrujillistas, pero sobre todo sus intervenciones en mesas redondas, conferencias, etc... desenmascararon al Dictador. Posiblemente desde finales de los años cuarenta Trujillo tenía a Galíndez en su lista negra y había decidido su asesinato. Pero fue sobre todo la preparación de su tesis doctoral lo que concitó los odios últimos del dictador caribeño.

La tesis de Galíndez se titulaba: *Trujillo's Dominican Republic*⁷ y era un análisis pormenorizado a lo largo de 700 hojas de la dictadura trujillista. Se trata de un trabajo tremendamente documentado y muy técnico y objetivo, que se aleja radicalmente del panfleto político; no se presta a una lectura morbosa sino a un estudio científico. Es, sin lugar a dudas, un trabajo clásico a la hora

⁶ Entre sus publicaciones de esta época y en relación con su trabajo en Columbia podemos citar: J. DE GALÍNDEZ, «Recent constitutional Developments in Latin America», *American Journal Comparative Law*, 1953, pp. 54-59.

⁷ J. DE GALÍNDEZ, *La era de Trujillo*, (4^a ed.), Santiago de Chile, 1956.

de investigar las dictaduras y especialmente las tiranías personales. Incluso hay un dato que llama la atención: la tesis se realizó bajo constantes amenazas de Trujillo, sin embargo se trata de un trabajo absolutamente objetivo en el que no se insulta al Dictador, sino que lo único que se hace es describir fríamente su régimen y sus comportamientos continuamente oscilantes entre el ridículo y la crueldad. Pero claramente superaba lo que Trujillo podía soportar.

La tesis fue formalmente aceptada por la Universidad de Columbia el 27 de febrero de 1956. Galíndez desapareció el 12 de marzo de 1956.

Este último día, salió de clase a las 8.45 de la noche, departió con algunos de sus alumnos; una de sus alumnas le llevó en coche hasta el metro y aquí se pierde su rastro. Investigaciones posteriores han documentado, sin lugar a ningún género de dudas⁸, que fue secuestrado, posiblemente al llegar a su apartamento, por un comando trujillista que contaba con complicidades norteamericanas. Fue narcotizado y trasladado a un pequeño aeropuerto, donde le embarcaron en una avioneta en la que, previa escala en Florida para repostar, fue llevado hasta la República Dominicana, donde recibió una muerte horrorosa. Al morir tenía sólo 41 años, aunque según las últimas fotografías que se conservan de él parecía mayor.

Su tesis doctoral recibió una espléndida acogida y fue comentada muy favorablemente. En la primavera de 1959 la Universidad de Columbia le nombró Doctor en Filosofía *in absentia*. En tal ceremonia el Rector se refirió expresamente a él y a su desaparición.

Después de la desaparición de Galíndez, la propaganda trujillista hizo correr sobre él las más disparatadas calumnias, para justificar su desaparición y emborronar su buen nombre. Sin embargo no logró su objetivo, la honesta trayectoria de Galíndez como cristiano, como demócrata y como nacionalista era imposible de enturbiar. Galíndez fue objeto de los más encendidos elogios por parte

⁸ A. ELÓSEGUI, *op. cit.* en nota 1, pp. 85 y ss.

de personas de muy diversa índole política; así, por ejemplo, le dedicó un profundo elogio póstumo D. Indalecio Prieto, y Pablo Neruda, que le conocía personalmente, le dedicó la poesía «*Desaparece un profesor*», que es un bello pero duro alegato contra la desaparición de Galíndez.

3. JESÚS DE GALÍNDEZ Y EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

3.1. Consideraciones previas

A la hora de estudiar la aportación de Jesús de Galíndez al Derecho Internacional Privado hay que tener previamente en cuenta algunas circunstancias que rodearon su trabajo, y que si se omiten hacen que tratemos injusta autor y a su obra.

Galíndez escribió sus trabajos de Derecho Internacional Privado mentalmente durante su etapa dominicana, es decir, cuando tenía entre años, por tanto era un hombre muy joven tanto humana como científicamente. Por otro lado hay que considerar que trabajaba en la República Dominicana, país tercermundista pobre, en el que es fácil de suponer que la infraestructura bibliográfica y universitaria en general era muy modesta.

Además él no había llevado una trayectoria universitaria normal. Había hecho una espléndida carrera y tenía por lo tanto la base general que eso luego la guerra civil cortó la que debiera haber sido su normal evolución en la Universidad. Incluso hay que tener en cuenta que él, en principio, no había pensado dedicarse al Derecho Internacional Privado sino al Derecho Civil.

Tampoco se puede olvidar que sus publicaciones de Derecho Internacional Privado son una parte de sus trabajos de su época dominicana. Ya hemos como Galíndez durante esta etapa realizó una importante labor política, y periodística, y contribuyó al esfuerzo bélico aliado. Pero, centrándonos labor en el puro campo jurídico, hay que recordar que era Catedrático de Jurídica, por lo que su ámbito de trabajo sobrepasaba con mucho el Derecho Internacional Privado, tanto en la docencia como en la investiga-

ción. Así, esos años publicó trabajos, algunos de gran entidad, en materias tan dispares como el Derecho Agrario⁹, la Historia del Derecho¹⁰, o la Teoría General Derecho¹¹; y también tradujo diversas obras jurídicas del francés y del inglés.

Finalmente, hay que considerar que, en sus publicaciones de Derecho Internacional Privado, Galíndez trabajó fundamentalmente a partir de un jurídico que no era el que él había estudiado durante sus años de alumno universitario, puesto que él se vio obligado a trabajar a partir del Derecho Internacional Privado Dominicano y del de otros Estados latinoamericanos.

3.2. Descripción de la obra de Jesús de Galíndez en el ámbito del Derecho Internacional Privado

La aportación fundamental de Jesús de Galíndez al Derecho Internacional Privado es su libro titulado: *Principales conflictos de Leyes en la América Actual*¹². Ciertamente hay otros trabajos previos en el tiempo, pero es mejor prescindir de un orden cronológico, ya que se trata de aportaciones de menor entidad que se puede decir que revierten en su obra principal.

El libro está publicado en Buenos Aires, por la Editorial Vasca Ekin en 1945: pero su *Introducción* está fechada en Ciudad Trujillo el 12 de Octubre de 1943, y todo parece indicar, por las referencias a hechos coetáneos, que esa fue la fecha de su finalización.

El libro tiene 335 páginas, de las que 182 son de texto propiamente dicho. Estas se dividen, si prescindimos del índice, la dedicatoria, etc., en una introducción y ocho capítulos; cuyo con-

⁹ J. DE GALINDEZ, «El Derecho Agrario. Nueva rama que se desgaja del tronco del Derecho Civil», *Revista Jurídica Dominicana*, 1942, núm. 2, 3, 4.

¹⁰ J. DE GALÍNDEZ, «Los vascos en la Audiencia de Santo Domingo», *Clio*, 1943-1.

¹¹ J. DE GALÍNDEZ, *Elementos de Ciencia Jurídica*, Ciudad Trujillo, 1941.

¹² J. DE GALINDEZ, *Principales conflictos de Leyes en la América Actual. Acompañado, como Apéndice, de un ensayo de bibliografía seleccionada contenido de 2267 fichas, sistemáticamente clasificadas, acerca de las distintas materias del llamado Derecho Internacional Privado*, Buenos Aires, 1945.

tenido puede describirse en grandes trazos de la siguiente manera: en la *Introducción* el autor comienza por señalar como el nombre de Derecho Internacional Privado es impropio, puesto que nos hallamos ante un sector del ordenamiento interno y también se decanta claramente por la conexión del domicilio en oposición a la de la nacionalidad. El *Capítulo I* se titula: «*América tierra de promisión jurídica*», en él se analiza el fenómeno de las migraciones internacionales, y se manifiesta como son origen de multitud de conflictos de leyes, concluyendo con una referencia a Francisco de Vitoria y sus posiciones en cuanto a la situación de los españoles en las Indias. El *Capítulo II* titulado «*Los conflictos de nacionalidad*» va más allá de su título y hace un rápido recorrido por toda la problemática de la nacionalidad. «*Situación de los extranjeros; el derecho de asilo*» es el título del *Capítulo III*, en él se habla de la entrada de los extranjeros, sus derechos con especial referencia a los de índole laboral y, sobre todo, se detiene en los problemas del derecho de asilo, teniendo como ejemplo la experiencia de la guerra de España. El *Capítulo IV* responde al título: «*Los conflictos de leyes y la solución americana*», en él se enuncian los presupuestos de dichos conflictos y se recoge una rápida evolución histórica, para luego ver los distintos principios de solución y estudiar el orden público, el reenvío y el fraude a la ley; finalmente habla de las Conferencias de La Haya, de las Conferencias Panamericanas y del Código Bustamante. Por su parte el *Capítulo V* se titula: «*Los conflictos en materia de matrimonio y divorcio*», y en él se estudian las relaciones entre matrimonio religioso y matrimonio civil, la capacidad nupcial y los impedimentos, los efectos del matrimonio y el divorcio. El *Capítulo VI* se titula: «*Los conflictos reales y el nuevo Derecho Agrario*», es un capítulo dedicado al estatuto real, en el que se abordan el régimen de los bienes muebles e inmuebles, lo cual da paso al problema del conflicto de calificaciones, y luego se trata acerca de los medios de transporte, de los bienes en tránsito y de los cables submarinos; también el estatuto real es ocasión para hablar del régimen de las sucesiones y del problema de las reformas agrarias en relación con las inversiones de las grandes compañías extranjeras. En el *Capítulo VII*, titulado: «*Extradición, terrorismo y Quinta Columna*», se estudian estas tres cuestiones. Finalmente el *Capítulo VIII* se titula: «*En el umbral de un Nuevo Mundo*», y de alguna manera es una especie de conclusiones del libro; Galíndez

sostiene que hay una tendencia hacia el predominio de las soluciones territorialistas y de la conexión del domicilio. Terminado lo que es propiamente el texto, se enumeran las principales obras consultadas para su realización y luego se contiene un completísimo Apéndice de Bibliografía Seleccionada, en el que se recogen, convenientemente ordenadas, 2267 fichas bibliográficas.

Unos años antes de su libro, Galíndez había publicado un artículo denominado: «Los problemas actuales del matrimonio y el divorcio ante los conflictos de leyes»¹³. En origen era una ponencia presentada a la Segunda Reunión Interamericana del Caribe, celebrada en Ciudad Trujillo en Junio de 1940. En cuanto al contenido del artículo hay que decir que su estructura y línea general de tratamiento corresponde a lo que luego sería el capítulo V del libro, aunque abordado en el artículo de una manera más extensa y acabada. También en el ámbito del matrimonial Galíndez publicó dos pequeños artículos periodísticos¹⁴ motivados por litigios que en aquellos momentos se habían resuelto ante los Tribunales dominicanos. Estos dos artículos fueron el origen de un trabajo más elaborado publicado años después¹⁵. Con posterioridad a su época dominicana, estando ya en Nueva York, Galíndez fue coautor de un importante libro titulado: *Divorce in the Americas*¹⁶, parte del cual, en concreto los aspectos conflictuales, dio origen a un artículo específico de Galíndez¹⁷.

También estando ya en Nueva York, Galíndez publicó el que sería el único de sus artículos de Derecho Internacional Privado aparecido en España. Se titulaba «Algunos conflictos de leyes espa-

¹³ J. DE GALINDEZ, «Los problemas actuales del Matrimonio y el Divorcio ante los Conflictos de Leyes», *Revista Jurídica Dominicana*, 1941, núm. 1-2, pp. 341 y ss. También apareció el artículo en *Jurídicas y Sociales* de Buenos Aires, 1941, vol. VII-2.

¹⁴ *La Nación*, Ciudad Trujillo, 26 de Junio de 1943. *La Nación*, Ciudad Trujillo, 17 de agosto de 1943.

¹⁵ J. DE GALÍNDEZ, «El divorcio de extrajeras en la República Dominicana», *Revista Jurídica Dominicana*, 1945-11.

¹⁶ G. IRELAND, J. DE GALÍNDEZ, *Divorce in the Americas*, Buffalo, 1947.

¹⁷ J. DE GALINDEZ, «El divorcio en el Derecho comparado de América», *Revista de Derecho Internacional*, 1948.

ñolas y sudamericanas»¹⁸. Su contenido queda perfectamente reflejado si señalamos que su sumario es el siguiente: Preámbulo, 1. Conflictos de nacionalidad, 2. Conflictos de leyes, 3. Sistemas de solución, 4. Divorcio vincular y separación de cuerpos, 5. Examen particular de la República Dominicana. Pese a la época en que se realizó, este artículo sigue siendo muy tributario de los trabajos de los años dominicanos. En él Galíndez hizo un notable esfuerzo de síntesis intentando condensar una materia amplísima. Quizás esto desmerece un poco el trabajo.

Junto con estos trabajos que son los puramente de Derecho Internacional Privado, Jesús de Galíndez publicó alguna otra obra a la que hay que ubicar en el Derecho Internacional Público¹⁹, pero en la que se contienen referencias tangenciales o circunstanciales al Derecho Internacional Privado. En todo caso estas referencias revierten siempre a su libro que se ha descrito más arriba.

3.3. Caracteres, valoración e influencias que se aprecian en la obra de Jesús de Galíndez

De la lectura de los trabajos de Jesús de Galíndez se desprenden algunos caracteres que es conveniente discernir. El primero es que se trata de obras jurídicas realizadas con una finalidad muy concreta; especialmente su libro tiene una finalidad docente, que el propio autor confiesa en la Introducción, por eso es un trabajo de alcance limitado en el que se prescinde de muchos aspectos del Derecho Internacional Privado. Por otro lado, su aportación científica transparenta frecuentemente sus circunstancias personales; Galíndez demuestra así mucha preocupación por los problemas de los refugiados, a los cuales dedica su libro, lo que resulta lógico porque él mismo era un refugiado. En este mismo sentido hay que entender sus referencias al quintacolumnismo.

En cuanto a su estilo de redacción y de planteamiento de las ideas, hay que señalar que Galíndez escribía con un estilo literario bastante cuidado y sobre todo transmitiendo aquéllas con mucha

¹⁸ J. DE GALINDEZ, «Algunos conflictos de Leyes españolas y sudamericanas», *Revista Jurídica de Cataluña*, 1950, pp. 337-359.

¹⁹ J. DE GALINDEZ, *La Aportación Vasca al Derecho Internacional*, Buenos Aire, 1942.

claridad. Su estilo es desenvuelto, por ejemplo, para manifestar su oposición al reenvío lo califica de «camelo jurídico», y no está exento de notas de humor. Recurre mucho a los ejemplos, normalmente extraídos de la realidad.

Merece especial reflexión el hecho de que Galíndez, a lo largo de sus trabajos, manifiesta reiteradamente sus ideas religiosas y políticas; así se confiesa en varias ocasiones cristiano y nacionalista vasco. No obstante lo arraiga sus ideas no le hace ser un hombre dogmático, por ejemplo, cuando estudia las relaciones entre matrimonio civil y matrimonio religioso llega a decir, literalmente: «...me atrevo a proclamar la necesidad de que el Estado regule el matrimonio, prescindiendo en absoluto de creencias religiosas; aún más, llego a exigir la forma civil como única con efectos jurídicos válidos ante el Estado...», y todo esto lo dice después de proclamarse cristiano.

Igualmente sus ideas del Derecho y de la sociedad no son conservadoras mantiene posiciones bastante progresistas. Por ejemplo le parece escandaloso que a falta de nacionalidad común sea la ley de la nacionalidad del marido la que regule los efectos del matrimonio, esto le parece una «manifiesta injusticia la misma manera manifiesta posiciones sociales avanzadas cuando aborda el problema, muy importante desde la óptica latinoamericana, de las reformas agrarias y su incidencia respecto de las inversiones de las grandes corporaciones extranjeras²⁰.

²⁰ Este problema, Galíndez lo plantea de la siguiente manera: «El problema sudamericano afecta a los ingenios azucareros, a las minas, y sobre todo a los pozos petrolíferos; cuya propiedad a menudo por grandes compañías extranjeras, de ordinario norteamericanas, provoca constantes zozobras sociales y resquemores nacionalistas. Ese malestar, a veces, estalla en una legislación que restringe los derechos de propiedad, o incluso la expropiación; si se tratara de propietarios corrientes, se aplicaría simplemente la ley del país y nada sucedería; pero la enorme fuerza de intereses que suele respaldar a estos propietarios ha hecho que más de una vez traten de buscar la protección de sus embajadas, cuando no de sus acorazados...» (Op. cit. en nota 18, p. 347). Y como solución a esto, propugna: «...defiendo el criterio social, la protección a la masa de campesinos, de trabajadores, y precisamente lo que digo es que ante tan ingente labor, no puede pararse la mar tropezar con un latifundista individual, por el hecho de ser extranjero. Debe ser dejado a un sea nacional o sea extranjero (Op. cit. en nota 12, p. 134). En cuanto a las sociedades extra propietarias afirma: «El principio que unánimemente se va admitiendo hoy día en América, sumisión de estas compañías en sus actividades, a la ley territorial; se prescinde de su constitución, de su casa central sita en el extranjero, y se atiende sólo al lugar donde realizan sus actividades...» (Op. cit. en nota 12, p. 133).

Para valorar la obra de Jesús de Galíndez es preciso previamente conocer las influencias doctrinales bajo las que él trabajó. Esto es bastante fácil puesto que en su libro, como ya se ha dicho, se contiene una lista de las principales obras consultadas; una lista análoga, aunque mucho más reducida, se encuentra también en su primer artículo de matrimonial. De estas listas y de la lectura de sus obras, podemos decir que los materiales que él utilizó fueron los siguientes: en primer lugar, Galíndez conocía y utilizó los Cursos de la Haya que hasta entonces se habían publicado, referencias a los más variados de estos Cursos recen con una cierta frecuencia en sus trabajos. En segundo lugar también u algunos cursos y manuales, como la traducción al castellano de los «Principios» de Niboyet, las «Lecciones» publicadas por Yanguas Messía en 1930 y el «Traite» de Weiss. Por cierto que los únicos internacionalprivatistas españoles a los que expresamente se refiere en sus trabajos es a Yanguas Messia y a Trias de Bes. También cita a otros juristas españoles, pero de otras especialidades, como Castán y Jiménez de Asúa. Finalmente, Galíndez utilizó bibliografía y materiales específicamente latinoamericanos, así se cita alguna monografía dominicana sobre nacionalidad²¹ y diversos materiales de las Conferencias Internacionales Americanas.

Por todo esto, hay que concluir que la obra internacionalprivatista de Galíndez recibe una escasa influencia de la doctrina española. Por el contrario se aprecia en él un notable influjo de los autores franceses, que es a los que más cita; posiblemente esto se debió a tres datos: en primer lugar a la preponderante presencia que tuvieron brillantes autores franceses en la primera época de los Cursos de la Haya; en segundo lugar no se puede olvidar que el sistema de Derecho Internacional Privado de la República Dominicana estaba directamente extraído del Derecho francés; finalmente en los años en los que escribe Galíndez, el influjo de Niboyet en toda la doctrina era importantísimo; Galíndez conocía ampliamente la doctrina de Niboyet y no se escapaba a su influencia. En este sentido hay que admitir que Jesús de Galíndez sostie-

²¹ N. O. ÁLVAREZ VILLEGAS, *Nacionalidad de las personas nacidas en los territorios que cambien de soberanía en virtud de los acuerdos de límites entre Haití y la República Dominicana*, Ciudad Trujillo, 1941.

ne posiciones propias del particularismo de Niboyet; aunque siempre con las peculiaridades propias de trabajar en Latinoamérica, lo cual significa que, por ejemplo, el Código Bustamante está siempre presente en su obra.

Llegados a este punto, habría que preguntarse si en la obra de Galíndez existen unas aportaciones propias del autor al Derecho Internacional Privado o, por lo menos, cuales son los rasgos más característicos de su contribución a nuestra disciplina. Para hacer frente a esta cuestión, hay que comenzar por recordar que Galíndez aborda el Derecho Internacional Privado desde una concepción eminentemente práctica en la que se inclina por un tratamiento tópico y casuístico, en el que las construcciones teóricas quedan relegadas; el propio autor manifiesta su posición al comenzar uno de sus trabajos diciendo: «En América, el Derecho Internacional Privado deja de ser una disciplina teórica y monótona, para transformarse en la solución diaria de una serie de problemas humanos»²². Por lo tanto, partiendo de esta postura, no se detiene a definir en profundidad puntos como el objeto o el contenido del Derecho Internacional Privado y, en todo caso, las definiciones que propone las enuncia sencillamente sin profundizar en su origen. Así, Galíndez afirma que el Derecho Internacional Privado es... «la norma dictada por cada Estado para que sus jueces resuelvan los posibles conflictos que surjan en su territorio, cuando la presencia en él de extranjeros los haga entrar en relación con personas o cosas sometidas a la legislación nacional cuyas instituciones y regulación difieren de la existente en los países de que procedan tales extranjeros»²³. Y más adelante dice que: «...los llamados conflictos de leyes... nacen... de un lado de la existencia de discrepancias de legislación entre los Estados y, de otro, de la posible coincidencia de personas de distinta nacionalidad en una misma relación jurídica, o simplemente de la actividad jurídica de un extranjero en el país que le acogió»²⁴. Muy significativo, en estas definiciones, es la considerable relevancia que en ellas se da a la presencia de v. sujeto de nacionalidad extranjera para considerar a la situación como inclui-

²² J. DE GALÍNDEZ, op. cit. en nota 18, p. 337.

²³ J. DE GALÍNDEZ, op. cit. en nota 12, p. 11.

²⁴ J. DE GALÍNDEZ, op. cit. en nota 12, p. 73.

da en el ámbito del Derecho Internacional Privado; en este sentido, Galíndez vendría enlazar con alguna previa jurisprudencia española²⁵; aunque, en su caso, esto habría que relacionarlo más bien con la enorme importancia que, como luego veremos, daba él a los movimientos migratorios respecto de nuestra disciplina.

Por lo que respecta al contenido del Derecho Internacional Privado, Galíndez también prescinde de dar una definición expresa de este extremo. No obstante, de la lectura de sus trabajos, se desprende que sostenía una concepción amplia del contenido de nuestra materia. En efecto, en su libro él trata acerca de la nacionalidad, la extranjería y los conflictos de leyes. Ciertamente omite en sus trabajos un tratamiento individualizado del Derecho Procesal Civil Internacional; pero esto no significa que excluyese este sector de nuestra disciplina, pues que en el Apéndice bibliográfico de su libro incluye un apartado denominado: «*Conflictos de Derecho Procesal*», dividido en: «a) Generalidades, b) Competencia, c) Ejecución»²⁶. En consecuencia, se puede defender que Galíndez entendía que estas materias eran parte del Derecho Internacional Privado, ya que, de otro modo, no las hubiese incluido en el mencionado Apéndice.

En este mismo orden de cosas, llaman la atención dentro de la obra de Galíndez una novedosa inclusión y una curiosa carencia. La inclusión es la del Derecho Penal Internacional, materia tradicionalmente relegada pero a la que dedica, como ya hemos visto, todo un capítulo, titulado: «*Extradición, terrorismo quinta columna*». Especialmente sorprenden las referencias al terrorismo y, sobre todo, a la quinta columna pero, hay que precisar que al hablar del terrorismo, Galíndez se refiere en general a lo que él denomina «delitos universales» (piratería, tráfico de mujeres, de estupefacien-

²⁵ Así, por ejemplo, estaría el caso de la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 1ª) de 10 febrero de 1926 (*Col. Leg. Jurisp. Civ.*, 1926, vol. 169, pp. 466 y ss). Sobre esta jurisprudencia: su crítica: Calvo Caravaca, A.L. «Noción y contenido del Derecho internacional privado», R.G., 1987, p. 7-8.

²⁶ J. DE GALÍNDEZ, op. cit. en nota 12, pp. 302-314. El Apéndice bibliográfico está realizado, como confiesa el propio autor, seleccionando los títulos de entre las obras citadas por los autores que había consultado para preparar su libro.

tes, etc.), aunque dentro de estos juega un papel muy relevante el terrorismo. Por otro lado, el tratamiento del quintacolumnismo, que en principio no parece propio del Derecho Internacional Privado, responde a una dualidad de causas, en primer lugar a la experiencia personal del propio Galíndez, que vivió los terribles días en los que, en el Madrid cercado, se acuñó tal término, y en segundo lugar a la actitud de diversos Estados latinoamericanos ante el estallido de la Segunda Guerra Mundial; estas dos realidades, tan próximas para él, dan pie a Galíndez para estudiar, en un tratamiento que a veces desborda los límites de nuestra disciplina, diversos problemas entre los que destaca, por su interés, el de la situación de los extranjeros en caso de guerra y, especialmente, la de los extranjeros enemigos y su posible actividad desestabilizadora en el territorio nacional.

Por lo que respecta a la carencia que antes se apuntaba, llama la atención el que Galíndez, a lo largo de sus trabajos de Derecho Internacional Privado, no estudiase los conflictos de leyes internos, lo cual en él es especialmente peculiar si tenemos en cuenta su ideología y su profundo conocimiento e interés respecto del Derecho Foral. Pero esta omisión, en mi opinión, no puede ser esgrimida como una toma de posición por su parte en el sentido de excluir estos conflictos del ámbito del Derecho Internacional Privado. Ya hemos señalado anteriormente los condicionantes dentro de los que se desarrolló su trabajo y, en relación con esto, hay que recordar que sus estudios en nuestra materia tienen un alcance parcial y están planteados desde la óptica Iberoamericana y, especialmente, de la República Dominicana; en este sentido, hay que ponderar que Galíndez no estudia el Derecho Internacional Privado español, sino los conflictos de leyes más significativos de Latinoamérica, en los que lo español sólo aparece como uno de los posibles elementos de extranjería²⁷. Desde esta perspectiva, se puede quizás alcanzar a comprender porqué no abordó los conflictos de leyes internos.

²⁷ Por ejemplo, a él le suscitaban mucho interés los conflictos de Derecho Transitorio motivados por la derogación que la legislación franquista operó en la legislación matrimonial republicana, pero especialmente estos problemas atraían su atención en tanto que se proyectaban sobre los Estados americanos a los que llegaban españoles como consecuencia del exilio o la emigración.

Pese a todo lo hasta aquí dicho, posiblemente el dato más singular y novedoso que se encuentra en la obra internacionalprivatista de Jesús de Galíndez es el énfasis que pone en destacar la importancia de los movimientos migratorios como condicionante de la reglamentación del tráfico externo²⁸. Su profundo conocimiento de la realidad iberoamericana le hizo reparar en la importancia para América tenía la recepción de emigrantes. Como ya hemos visto, el primer capítulo de su libro se titula: «*América, tierra de promisión jurídica*», y en él se hace un amplio análisis estadístico del fenómeno emigratorio hacia aquellas tierras. Partiendo de estos datos, él vincula la regulación del tráfico externo a realidad de los movimientos migratorios. En este sentido, Galíndez denota su inclinación por un Derecho más socializado y se aparta, radicalmente, de algunas de las soluciones tradicionalmente defendidas por la doctrina española. De esta manera, pone de relieve como la inmensa mayoría de los Estados americanos propugnan el criterio del *ius soli* para atribuir la nacionalidad de modo originario²⁹. Pero, sobre todo imbuido de los condicionantes propios de América, Galíndez defiende soluciones eminentemente territorialistas, así aboga por ley del domicilio, como rectora del estatuto personal, en contra de la ley de la nacionalidad, por ser aquella más conforme a los intereses de los países receptores de inmigración, desde cuya perspectiva él estudiaba el Derecho Internacional Privado.

No se puede terminar este apartado sin hacer una valoración de la obra de Galíndez. En mi opinión su aportación merece una crítica bastante positiva, sobre todo si tenemos en cuenta los condicionantes bajo los que se realizó, ciertamente le falta construcción teórica, pero alcanza muy bien los valores doce divulgativos. Galíndez plantea muy bien los problemas y los resuelve con dad meridiana, además se preocupa por los problemas más reales del Derecho Internacional Privado.

²⁸ Sobre esta relación y desde una perspectiva moderna véase: J. C. FERNÁNDEZ ROZAS, «Los movimientos migratorios y la nueva configuración del tráfico externo», *Anuario I.H.L.A.D.I.*, vol. VIII, p. 55 y ss.

²⁹ Galíndez dice: «...la primera causa de conflictos radica en las disposiciones... sobre nacionalidad. Porque España y Sudamérica obedecen a dos necesidades demográficas distintas». Op. cit. en nota 18, p. 339.

3.4. Influencia de Jesús de Galíndez en la doctrina española

La influencia de Jesús Galíndez en la doctrina española ha sido nula. Las circunstancias en las que se desarrollaron su obra y su vida en nada contribuyeron a que sus trabajos fuesen conocidos. Incluso dentro de los círculos que la figura de Galíndez era apreciada y reconocida, su aportación internacionalprivatista ha quedado relegada por otras actividades suyas.

No obstante algunas referencias a Galíndez aparecen dispersas en la doctrina española, en todo caso son siempre escasísimos. Entre los que hubiesen podido ser más o menos sus contemporáneos aparece citado por Herrero Rubio³⁰ pero de una manera puramente nominativa que no incluye la cita a un trabajo concreto, aunque claramente dicha cita implica el conocimiento del libro de Galíndez en el Curso de Fernández Rozas y Sánchez Lorenzo³¹.

Fuera de estas referencias, la obra de Galíndez ha pasado desapercibida para la doctrina española.

José Luis Iriarte Ángel

³⁰ A. HERRERO RUBIO, *Derecho Internacional Privado*, 2ª ed., Valladolid, 1964, p. 507. La referencia de Herrero a Galíndez es reproducida posteriormente por J. PÉREZ MONTERO, «Artículo 12.2», *Comentarios a las reformas del Código Civil*, Madrid, 1977, vol. I, p. 595.

³¹ J. C. FERNÁNDEZ ROZAS, S. SÁNCHEZ LORENZO, *Curso de Derecho Internacional Privado*, Madrid, 1991, p. 73.